

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora juez el presente proceso informando que la demandada compareció confiriendo mandato al apoderado JULIAN PINEDA ARBOLEDA y a su vez presentó acuerdo suscrito para zanjar la Litis. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 31 de enero de 2023. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

AUTO No. 180

Santiago de Cali, seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

i. Se advierte que revisado el proceso, no se observa que se haya librado nuevamente notificación a la extremo pasivo, por lo que sería del caso requerir al profesional del derecho demandante para que arrimara la notificación ordenada desde auto admisorio, si no fuera porque en correo electrónico recibido el pasado 26 de enero hogaña se avizora la intervención de la demandada, quien allegó acuerdo suscrito para zanjar la Litis y memorial poder conferido al profesional del derecho para su representación en la causa.

ii. Ante la presentación del acuerdo que realizó ANGIE LISETH IBARGUEN CAICEDO, de conformidad a lo establecido en el artículo 301 del C.G.P., que reza “(...) *Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal (...)*”, Se tendrá por notificado a partir del **26 de enero de la calenda**, empero, con la aportación del acuerdo para proceder a finiquitar el asunto y mutar la causal, se entenderá que aquella declinó del término restante para efectos de contestar la demanda, lo que impone que se dicte la sentencia que en derecho corresponde.

iii. Finalmente y en atención al poder otorgado, se **RECONOCE** personería al abogado JULIAN PINEDA ARBOLEDA, portadora de la T.P. No. 308.685 del C.S. de la Judicatura, para que actúe en representación de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bc0fc40ceac4d77ae3e2c2004f5ad9defb21d5947fbf3b41f478b574027d8ca**

Documento generado en 06/02/2023 04:09:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>